



San Pedro de Atacama, 21 de Noviembre de 2016  
Con esta fecha, la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

**EXENTO N° 3858/2016**

**VISTOS**

Los antecedentes presentados por el (la) contribuyente MIRIAM PUCA MONDACA, Rut 14.612.967-6, el informe favorable emitido por la Dirección de Obras Municipales según Inspección N°28/2016 Y Hoja de ruta N° 44/2016, la presentación de la totalidad de la documentación requerida por el Departamento de Administración y Finanzas, y las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

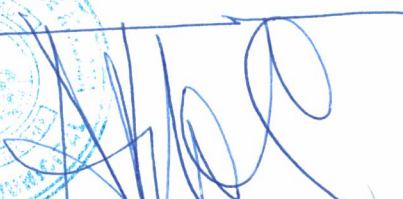
**DECRETO**

1. Otórguese Patente Comercial al contribuyente que se indica y su funcionamiento a partir del primer semestre del año 2016.

Nombre:	MIRIAM PUCA MONDACA
Rut:	14.612.967-6
Giro:	AGENCIAS DE TURISMO
Actividad Económica:	71911
Domicilio Comercial:	TOCONAO N° 568-B
Tipo Patente:	COMERCIAL
Tipo Establecimiento:	CASA MATRIZ
Capital:	\$35.000.000.-
Nombre de Fantasía:	BAJO LA SOMBRA DEL SOL

2. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar el registro y girar el boletín al contribuyente que ha dado cumplimiento a los requerimientos legales.

3. Anótese, comuníquese y archívese.

  
**ROXANA ARANDA CARU**  
Secretaria Municipal

PLA/RAC/...

Distribución

- (1) Dirección de Adm. y Finanzas
- (1) Interesado
- (1) Archivo

  
**PATRICIA LANAS VELIZ**  
Alcaldesa (S)



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

### ANEXO I

### VISTOS

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

### DECRETO

Por medio del presente Decreto se declara el estado de guerra entre la República de Colombia y el Estado de Venezuela.

- 1. El Estado de Guerra se declara a partir del día 14 de febrero de 1955.
- 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 14 de febrero de 1955.
- 3. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de Colombia.
- 4. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de Venezuela.
- 5. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de América.
- 6. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de México.
- 7. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Francia.
- 8. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de España.
- 9. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Italia.
- 10. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Alemania.
- 11. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Inglaterra.
- 12. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Holanda.
- 13. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Bélgica.
- 14. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Suecia.
- 15. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Noruega.
- 16. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Dinamarca.
- 17. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Finlandia.
- 18. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Suecia.
- 19. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Noruega.
- 20. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Dinamarca.
- 21. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Finlandia.
- 22. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Suecia.
- 23. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Noruega.
- 24. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Dinamarca.
- 25. El presente Decreto es aplicable a todos los ciudadanos de los Estados Unidos de Finlandia.

En Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de febrero de 1955.

El Presidente de la República

**TRINIDAD LÓPEZ**  
Asesoría Jurídica

**RODOLFO ARANDA**



Oficina de Asesoría Jurídica  
Presidencia de la República  
Bogotá, D.C.